

días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario

José A. Ledesma G.,
Secretario

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 349, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Andrés E. Viñas Espejo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 349

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor ANDRES EMILIO VIÑAS ESPEJO, de fecha 2 de febrero de 1979.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 2 de febrero de 1979, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. FRIDA M. DE ESPINAL, y el Señor ANDRES EMILIO VIÑAS ESPEJO, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta el Apartamiento marcado con el No. 4-3 del Edificio "D" (Vivienda) construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Avenida 27 de Febrero de esta ciudad, valorado por la suma total de RD\$34,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 292

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, señora DRA. FRIDA M. DE ESPINAL, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casada, funcionario público, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 25829, Serie 47, sello hábil, con Registro Electoral No. 2303794, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor ANDRES EMILIO VIÑAS ESPEJO, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil casado con ELSA B. MARTINEZ DE VIÑAS, domiciliado y residente en el Apto. 4-3, Edif. "D" de la Ave. 27 de Febrero, Ciudad, de ocupación Comerciante, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 31090, Serie 54, sello hábil, con Registro Electoral No. 1229334, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ANDRES EMILIO VIÑAS ESPEJO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“El Apartamiento marcado con el No. 4-3 del Edificio “D” (Vivienda), construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Avenida 27 de Febrero, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,000.00 (TREINTICUATRO MIL PESOS ORO MN), la cual será pagada por el Comprador en la forma siguiente: La suma de RD\$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ORO MN) pagada como inicial mediante cheque No. 61, de fecha 16 de junio de 1978, expedido por el Banco de Reservas en favor del Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto, o sea la suma de RD\$28,500.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS ORO MN), en 240 mensualidades consecutivas de RD\$118.75 (CIENTO DIECIOCHO PESOS ORO CON 75/100) hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de febrero del año mil novecientos setentinueve (1979).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DRA. FRIDA M. DE ESPINAL
Vendedor

ANDRES EMILIO VIÑAS ESPEJO
Comprador

YO, DOCTOR MAYOBANEX PEREZ MENDEZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores **DRA. FRIDA M. DE ESPINAL y ANDRES EMILIO VIÑAS ESPEJO**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de febrero del año mil novecientos setentinueve (1979).

DR. MAYOBANEX PEREZ MENDEZ,
Abogado-Notario Público

S. R. I.
No. 523090
Valor RD\$ 3.00
2-2-79

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Firmados): Juan Rafael Peralta Pérez, Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario

José A. Ledesma G.,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN